
ANEXO II

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

En la ciudad de....., el día..... del año....., el Sr..... titular del documento N°..... en representación de....., RUT....., según, declara que conoce, consiente y otorga el presente Compromiso de Confidencialidad, que se registrará, en general, por la legislación vigente y, en particular, por la Política de Seguridad de la Información de INAU, y por las estipulaciones que siguen:

PRIMERO: Alcance del Compromiso.-

1.- El presente Compromiso alcanza a toda aquella información que haya sido declarada anteriormente o sea declarada en el futuro como clasificada, y que llegue a conocimiento de la organización por medio oral, escrito o electrónico, y haya sido accedida por INAU o generada por ésta, a través de sus funcionarios, personal contratado o terceros, y de manera legítima.

Se considera información reservada y/o confidencial a los efectos del presente Compromiso, toda aquella información a la que la organización tuviera acceso o se genere en virtud de su vinculación con INAU en el marco del contrato que se dijera, y:

- a) sea entregada en tal carácter al firmante;
- b) esté clasificada como tal por Ley o por INAU; o
- c) contenga datos personales que requieran previo consentimiento informado de su titular para su divulgación.

2.- El presente Compromiso no abarcará información que deba ser revelada por imperio de la ley o de un proceso judicial, en cuyo caso la organización deberá comunicar esta situación a INAU con la suficiente antelación a los efectos de que ésta pueda tomar todas las medidas pertinentes para asegurarse un trato reservado o confidencial, según corresponda, y se limite el uso de la información revelada estrictamente para el propósito que la ley o la orden judicial requieran.

SEGUNDO: Obligaciones principales.-

Sin que implique una enumeración taxativa, se establecen las siguientes obligaciones principales que deberá cumplir la organización:

- a) mantener estricta y absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda la información comprendida en la cláusula anterior;
- b) aplicar las correspondientes medidas de seguridad que sean razonables y prudentes para proteger la información referida y, en particular, aquella que se

califique como reservada o confidencial, atendiendo, pero sin limitarse a ello, a las disposiciones de seguridad de INAU que se le instruyan a la organización;

c) utilizar la información reservada y/o confidencial solamente para el fin establecido, quedando prohibido a la organización todo uso o reproducción para su beneficio propio o de terceros;

d) advertir a su personal -ya sea dependiente o contratado- y a toda persona a la que se revele información confidencial, con la debida autorización, de su naturaleza reservada y/o confidencial, y de los términos y alcance del presente Compromiso; y

e) reportar a INAU toda divulgación de información reservada y/o confidencial no autorizada de la que tuviera conocimiento en virtud de su vínculo con la misma.

TERCERO: Vigencia.-

Las obligaciones de confidencialidad asumidas en el presente Compromiso se mantendrán mientras la información involucrada se mantenga clasificada como reservada y/o confidencial, o se alcance el término establecido en el artículo 11 de la Ley No. 18.381, de 17 de octubre de 2008, o se quite tal carácter o se permita su divulgación.

CUARTO: Responsabilidad.-

La organización será responsable de toda violación del presente Compromiso de Confidencialidad, sea que tal violación ocurra como resultado de una acción u omisión, propia, del personal a su cargo, o de cualquier persona que hubiera adquirido información reservada y/o confidencial por o a través de la organización sin el previo consentimiento expreso y por escrito de INAU.

INAU se reserva el derecho de auditar y controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente Compromiso, así como se supervisar actividades que involucren el manejo de información reservada y/o confidencial.

La revelación sin justa causa, de información reservada y/o confidencial, o con respecto de la cual se tenga que mantener secreto, podrá configurar el delito de “revelación de secreto profesional” (art. 302 del Código Penal) y lo estipulado por reglamentos internos de INAU, sujetándose en consecuencia a las sanciones que prevén las normas, sin perjuicio de los daños y perjuicios que su accionar ilegítimo provoque.

QUINTO: Sanción por incumplimiento.-

En caso de incumplimiento del presente Compromiso, INAU queda plenamente facultado para disponer las medidas legales y reglamentarias que por derecho correspondan. Asimismo, todo incumplimiento de las obligaciones principales establecidas será considerado falta grave de conformidad con lo estipulado en

ordenamiento jurídico de la República, así como también en la Política de Seguridad de la Información, facultando a INAU a rescindir el vínculo con la organización, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondieren.

SEXTO: Excepciones.-

Queda única y expresamente excluida del presente Compromiso la siguiente información:

- a) aquella que ya se encontraba en el dominio público al momento de celebrarse el presente instrumento, o al momento de conocerse, producirse o utilizarse; o bien que entró luego en el dominio público sin culpa de la organización;
- b) aquella que la organización pudiera demostrar era conocida por la misma, antes de serle revelada;
- c) aquella que estaba en conocimiento de la organización, sin obligación de guardar reserva y/o confidencialidad, con anterioridad a su relación con INAU, o que la hubiere obtenido de un tercero de manera legítima;
- d) aquella que hubiera sido concebida de forma independiente según lo demuestren los registros escritos de los interesados;
- e) aquella que fuere revelada por un tercero a INAU, sin que mediare la correspondiente obligación de reserva y/o confidencialidad;
- f) aquella que debiere ser revelada por imperio de la Ley o por requerimiento judicial.

SÉPTIMO: Propiedad de la información confidencial.-

La organización declara, reconoce y acepta que la información reservada y/o confidencial a la que tenga acceso en virtud de su vinculación con INAU no es de su propiedad, quedándole vedada toda forma de divulgación ajena a la finalidad para la cual la misma fue obtenida.

OCTAVO: Devolución de material.-

La organización se obliga a devolver cualquier documentación, publicación, material y/o antecedente que constituya información reservada y/o confidencial, en el acto de cesar su relación profesional, cualquiera fuera el motivo de dicho cese.

NOVENO: Domicilio contractual.-

La organización constituye domicilio a los efectos que correspondan en el denunciado como suyo en la comparecencia del Contrato principal que se dijera en la Cláusula Primera.

En señal de conformidad, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor, en lugar y fecha arriba indicados.

Firma.....

Aclaración.....

C.I. No.....